

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., _____

5 NOV 2021

REF: Expediente 11001-40-03-043-2019-00908-00

Por venir presentada en debida forma y estar comunicada al poderdante (fl.68), se acepta la renuncia presentada por el apoderado del Fondo Nacional de Garantías, subrogatario en un monto de \$24.296.387 (fl.53).

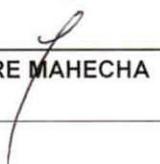
Se tiene en cuenta que el extremo ejecutante informa que la suma objeto de subrogación se debe aplicar al capital de la obligación (fl.59).

Como quiera que la demandada Flor Marina Rodríguez Bogoya fue notificada conforme lo prevé el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, no hay lugar a designarle curador para que la represente, razón por la cual deviene innecesario pronunciarse frente a la excusa presentada por el último auxiliar de la justicia nombrado.

Por el contrario, en auto de esta misma fecha se dispondrá seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez (2)

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
- 8 NOV 2021
Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 124

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria